RESOLUCIÓN N° 0604 de 2025
(ABRIL 24)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIATIVO DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LO ESTABLECIDO EN EI ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

La suscrita Secretaria De Educación, Cultura Y Deporte Del Municipio De Miranda Cauca, en uso de las facultades conferidas por la resolución 016 del 15 de enero de 2024 mediante el cual se delegan funciones en materia contractual, y en especial las que le confiere el parágrafo del articulo 2 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, articulo 92 de la Ley 1551 de 2012, artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la constitución política establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitucional Política "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado", así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar los contrato/convenios previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuando sea necesario para el cometido de sus funciones.

3. Que el inciso 2 del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. Que, si bien es cierto, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

5. Que acorde a los previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad en la medida que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

6. Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, se tiene en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de los mismos las entidades públicas "buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los

RESOLUCIÓN N° 0604 de 2025
(ABRIL 24)

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

7. Que el Decreto 1082, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando proceda al uso de la referida modalidad de selección; siendo de necesario para los contratos o convenios.

8. Que la Contratación Directa, entendida como la modalidad de selección a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

9. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección es la señalada por la Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, que autoriza en su artículo 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares mediante celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual prevé que "*El Gobierno, en los niveles nacional. departamental. distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*".

10. Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

 (i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
 (ii) La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

11. Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad.

12. Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Dispone que *Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del*

RESOLUCIÓN N° 0604 de 2025
(ABRIL 24)

convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)

13. Que Estos Convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del mismo decreto.

14. Que mediante estudio previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un convenio Asociativo que pretende abarcar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTAL DE BOXEO CON PARTICIPANTES DE NIVEL REGIONAL Y LOCAL" EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, Directamente con la fundación sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR "FUNPUMM"

15. Que se determinó como presupuesto para la correspondiente contratación la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($14.370.000) M/CTE, De los cuales El Municipio de Miranda aporta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), equivalentes al 69,59% del valor total estimado para el proyecto, y La FUNDACIÓN PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR "FUNPUMM" aporta en dinero la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.370.000), equivalentes al 30.41% del valor total estimado para el proyecto.

16. Que la Secretaría Financiera, para cubrir el aporte del municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 567 del 02 de abril de 2025, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4301037.96620.16.30.1.2.4.3.01.- NOMBRE: Servicio de Promoción de la Actividad Física, la Recreación y el Deporte VALOR: $10.000.000. CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTAL DE BOXEO CON PARTICIPANTES DE NIVEL REGIONAL Y LOCAL" EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, . Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda. VIGENCIA FISCAL 2025.

17. Que, el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

18. Que La FUNDACIÓN PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR "FUNPUMM" persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, demuestra tener la idoneidad para la ejecución del Convenio.

19. Que las condiciones que le exigirá a La FUNDACIÓN PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR "FUNPUMM" son las siguientes:

RESOLUCIÓN N° 0604 de 2025
(ABRIL 24)

DESCRIPCIÓN TÉCNICA – ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para el desarrollo del objeto del convenio, el ejecutor deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Arbitraje De Boxeo Que Garantice La Imparcialidad Y La Seguridad En Los Combates.	PERSONA	10
2	Almuerzos Para Deportistas, Personal De Apoyo, Autoridades, Y Entidades De Emergencia El Cual Consta De: Menú 1 (Arroz, Espaguetis, Ensalada, Carne Asada O Sudada) Menú 2 (Arroz, Ensalada Y Presa De Pollo) Incluye Bebida O Arroz Con Pollo Y Jugo.	UND	120
3	Refrigerios Para Deportistas, Personal Logístico, Autoridades, Entidades De Emergencia Y Participantes: Opción 1: (Sándwich De Pollo Y Jugo). Opción 2: (Vaso Con Frutas De 16 Onzas Que Contenga (Papaya, Piña, Banano)	UND	120
4	Carpas 4 Mts *4 Mts (Incluido Transporte)	UND	4
5	Carpa Vestier Para Deportistas De 4 Mts * 4 Mts (Incluido Transporte)	UND	1
6	Carpa 6 Mts * 12 Mts (Incluido Transporte)	UND	2
7	Sillas Para El Público (Incluido El Transporte) Puestas En El Lugar Del Evento.	UND	120
8	Transporte Municipal De Ring De 4 Mts* 4 Mts (Incluida Instalación)	VIAJE	1
9	Medallas: En Material Zamak (Metálico) De 7 Cm De Diámetro Por 4 Mm De Grosor, Con Diseño	UND	45
10	Personal Logístico: Contar Con Personal Logístico, Para El Correcto Desarrollo De La Actividad Tales Como Ubicación De Deportistas Y Planillajes.	PERSONA	4
11	Alquiler De Sonido: Deberá Contar Con Sonido Amplificado Para El Evento En Espacio Abierto, 2 Líneas Parlantes Con Capacidad Para 1.000 Watios.	GLOBAL	1
12	Speaker Durante Todo El Evento Que Presente A Los Deportistas Y Sus Combates	PERSONA	1
13	Reconocimiento Para Premiación: En Vidrio Grabado De 13 Cm X 15 Cm, Con Un Grosor De 6 Mm A 10 Mm, Con Diseño	UND	7

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

RESOLUCIÓN N° 0604 de 2025
(ABRIL 24)

OBLIGACIONES POR PARTE DEL EJECUTOR:

a) Realizar, en el marco del convenio, todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
b) Invertir la totalidad de los aportes, que el Municipio desembolsará, en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Garantizar la amplificación del sonido al final del evento
e) Emitir publicidad durante el evento.
f) Proporcionar refrigerios a personal que interviene en el evento.
g) Organizar la información documental, física y digital, de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
h) Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.
i) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
j) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
k) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: Su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio.
l) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
m) Actuar coordinadamente, con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en la ejecución del presente Convenio.
n) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio.
o) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

20. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación http://www.secop.gov.co.

21. Que, por lo anterior, el Municipio de Miranda, de conformidad con la Ley y la Constitución Política, encuentra justificado adelantar el proceso contractual De Forma Directa cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTAL DE BOXEO CON PARTICIPANTES DE NIVEL REGIONAL Y LOCAL" EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA,"

RESOLUCIÓN N° 0604 de 2025
(ABRIL 24)

Por lo anterior expuesto La Secretaria De Educación, Cultura Y Deporte Del Municipio De Miranda Cauca en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Convenio Asociativo de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTAL DE BOXEO CON PARTICIPANTES DE NIVEL REGIONAL Y LOCAL" EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, ,

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Convenio Asociativo entre el Municipio De Miranda y La FUNDACIÓN PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR "FUNPUMM" identificada con el NIT. N° 900.707.593-7 cuyo Representante Legal es la señora SINTHIA JULIANA CERÓN RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.112.150.034 expedida en Palmira (Valle), en las condiciones indicadas en los estudios previos del respectivo proceso.

ARTICULO TERCERO. Los recursos destinados al Convenio correspondientes al aporte del municipio, están sujeto a la apropiación presupuestal que para el efecto se hagan con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 567 del 02 de abril de 2025, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4301037.96620.16.30.1.2.4.3.01.- NOMBRE: Servicio de Promoción de la Actividad Física, la Recreación y el Deporte VALOR: $10.000.000. CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTAL DE BOXEO CON PARTICIPANTES DE NIVEL REGIONAL Y LOCAL" EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, . Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda. VIGENCIA FISCAL 2025,

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), http://www.colombiacompra.gov.co, el presente Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN N° 0604 de 2025
(ABRIL 24)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

NELLY PATRICIA GARCIA
Secretaria De Educación, Cultura Y Deporte

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró - Proyectó: Andrés Mosquera Diago – Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez- - jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Contratación
Original: Carpeta Contrato
Original: Carpeta Resoluciones 2025– Despacho Alcalde